



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0609-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 08 de julio de 2019.

VISTOS:

El Acta de Medida Cautelar – Incorporación a Planilla”, de fecha 06 de mayo de 2019, suscrita por el señor Carlos Eduardo Martín Díaz Seminario, Representante de la Procuraduría Pública Municipal y el Jefe de la Oficina de Personal; Informe N° 792-2019-OPER/MPP, de fecha 14 de junio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, el Acta de Reposición, de fecha 06 de mayo de 2019, suscrita por el señor Carlos Eduardo Martín Díaz Seminario, Procuraduría Pública Municipal y el Jefe de la Oficina de Personal, señala lo siguiente: “En Piura, siendo las 9.28 am., del día 06 de mayo de 2019, se apersona el señor Carlos Eduardo Martín Díaz Seminario, a mérito de la Resolución N° 02 de fecha 24 de abril de 2019, reuniéndose el representante de la Procuraduría Pública Municipal y el Jefe de la Oficina de Personal de la Municipalidad Provincial de Piura, Abog. Oswaldo Seminario Espinoza, con la finalidad de dar cumplimiento al manto Resolución N° 02, de fecha 24 de abril de 2019, que contiene el Auto en el cual se dispone que se cumpla con reponer al demandante CARLOS EDUARDO MARTÍN DÍAZ SEMINARIO, en su puesto de trabajo que tenía antes de ser despedido, emitido por el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura por haberse ordenado en el proceso (Ordinario), que corre con el Exp. N° 01214-2016-2001-JR-LA-02 (...);”

Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 792 -2019-OPER/MPP, de fecha 14 de junio de 2019, sugirió que se debe gestionar la emisión de la Resolución de Alcaldía, donde se autorice a la Oficina de Personal reincorpore provisionalmente al demandante CARLOS EDUARDO MARTÍN DÍAZ SEMINARIO, a partir del 06 de mayo de 2019 en sus labores habituales de Agente de Serenazgo, en cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 17 y 18 de junio de 2019 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER Provisionalmente al demandante **CARLOS EDUARDO MARTÍN DÍAZ SEMINARIO**, en sus labores habituales, como Agente de Serenazgo, y con la remuneración de su homólogo el señor Torres Flores Cruz Antonio, en S/ 2,414.20 soles mensuales; ello en mérito a lo dispuesto por el A quo en el Exp. N° 01214-2016-0-2001-JR-LA-02.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Procuraduría Pública Municipal, comuniqué al juzgado el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Procuraduría Pública Municipal y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

